EMPRESAS ALAVESAS | ARABAKO ENPRESAK

Medidas complementarias de apoyo a empresas y autónomos afectados por la pandemia COVID-19

El Boletín Oficial del Estado del 21 de abril ha publicado el Real Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas complementarias de apoyo a empresas y autónomos afectados por la pandemia de COVID-19, que ha entrado en vigor el 22 de abril de 2021.

Se trata de una norma que adopta 2 medidas adicionales:

1. ***Concesión de aplazamientos y/o fraccionamientos del pago de deudas públicas (no tributarias ni aduaneras) derivadas del reintegro y/o reembolso de ayudas o de préstamos concedidos por la Administración General del Estado, con dispensa de Garantía.***

   Los obligados al pago de deudas de naturaleza pública, no tributarias ni aduaneras, derivadas del reintegro y/o reembolso de ayudas o de préstamos concedidos por la Administración General del Estado, cuya gestión recaudatoria corresponda a las Delegaciones de Economía y Hacienda, **podrán solicitar el aplazamiento y/o fraccionamiento de las mismas**, en los términos recogidos en el presente Real Decreto-ley, durante los ejercicios 2021 y 2022, siempre y cuando la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 y las medidas adoptadas para controlar su propagación, hayan provocado periodos de inactividad del obligado al pago, reducción en el volumen de sus ventas o interrupciones en el suministro en la cadena de valor.

   Las solicitudes podrán referirse **tanto a deudas que se encuentren en periodo voluntario de pago, como a deudas que previamente hubieran sido aplazadas y/o fraccionadas por las Delegaciones de Economía y Hacienda, siempre que no se encuentren en periodo ejecutivo de pago**. En el supuesto de reconsideraciones de aplazamientos y/o fraccionamientos previos, la admisión a trámite de la solicitud suspenderá automáticamente el procedimiento de gestión recaudatoria de las deudas afectadas con efectos desde la presentación de la solicitud hasta que dicte la correspondiente resolución; y, en el caso de que su pago se encontrara domiciliado en una entidad bancaria, su domiciliación quedará automáticamente anulada para aquellos plazos que aún no se hubiesen enviado al cobro.

2. ***Modificación del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.***

Pasaje Postas 32-7ª
01001 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 900 37 30 51
Fax: 945 132 185
Email: sea@sea.es
Twitter: @EmpreSEA
www.sea.es

Se modifica el artículo 3 donde se establecen quienes son los destinatarios de las medidas. En esta modificación se **habilita a las Comunidades Autónomas a incluir determinados sectores** en la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas, complementando los sectores que vienen identificados en el Anexo I del Real Decreto-ley 5/2021. En el propio Real Decreto Ley 5/2021 se recogen detalles de los criterios para el acceso a las ayudas.

Se recueda que las Comunidades Autónomas establecerán los criterios para las ayudas por destinatario, de forma que no superen los siguientes límites máximos:

a) 3.000 euros cuando se trate de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
b) Para aquellos empresarios y profesionales cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente, haya caído más del 30 % en el año 2020 respecto al año 2019, la ayuda máxima que se concederá será:

- El 40 % de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30 %, en el caso de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación directa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como las entidades y establecimientos permanentes que tengan un máximo de diez empleados.
- El 20 % del importe de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30 %, en el caso de entidades y empresarios o profesionales y establecimientos permanentes que tengan más de diez empleados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la ayuda no podrá ser inferior a 4.000 euros ni superior a 200.000 euros.

Más información:
https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/21/pdfs/BOE-A-2021-6305.pdf

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente

Fdo. Aitor Otaola Diaz de Alda
Director Adjunto

Vitoria-Gasteiz, a 22 de abril de 2021

Pasaje Postas 32-7ª
01001 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 900 37 30 51
Fax: 945 132 185
Email: sea@sea.es
Twitter: @EmpreSEA
www.sea.es

EMPRESAS ALAVESAS | ARABAKO ENPRESAK

Pasaje Postas 32-7ª
01001 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 900 37 30 51
Fax: 945 132 185

Email: sea@sea.es
Twitter : @EmpreSEA
www.sea.es